



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 1991

NUMERO 80

SUMARIO

	<u>Página</u>
0. Disposiciones Estatales	
Universidad de Extremadura	
- Nombramiento. —Resolución de 9 de octubre de 1991, por la que se nombra a Don Francisco Javier Grande Quejigo, Profesor Titular de Escuela Universitaria	1946
I. Disposiciones Generales	
Consejería de Agricultura y Comercio	
- Ayudas. —Decreto 110/1991 de 8 de octubre, por el que se establecen ayudas a las Cooperativas Agrarias que inviertan en activos que mejoren su presencia en los canales de comercialización.....	1946
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
- Expropiaciones. —Orden de 19 de septiembre de 1991, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra «Ampliación y Mejora de las carreteras BA-711 y CC-711, de la N-430 a la C-401»	1948
- Expropiaciones. —Orden de 26 de septiembre de 1991, sobre citación de levantamiento de actas previas, expediente «Abastecimiento a la Mancomunidad de Guadalemar»	1958
	<u>Página</u>
- Viviendas. —Orden de 9 de octubre de 1991, por la que se desarrolla el Decreto 33/90 de 24 de mayo sobre regulación jurídica de las viviendas ocupadas sin título legal para ello	1960
III. Otras Resoluciones	
Consejería de Industria y Turismo	
- Instalaciones eléctricas. —Resolución de 22 de agosto de 1991, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004810-000000	1961
- Instalaciones eléctricas. —Resolución de 30 de agosto de 1991, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004666-000000	1962
- Instalaciones eléctricas. —Resolución de 2 de septiembre de 1991, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004025-000000	1962
- Instalaciones eléctricas. —Resolución de 3 de septiembre de 1991, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004318-000000	1963
- Instalaciones eléctricas. —Resolución de 4 de septiembre de 1991, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003512-000000	1964
- Instalaciones eléctricas. —Resolución de 5 de septiembre de 1991, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004307-000000	1964
- Instalaciones eléctricas. —Resolución de 6 de septiembre de 1991, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004313-000000	1965

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>– Instalaciones eléctricas.—Resolución de 25 de septiembre de 1991, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003483-000000 1965</p> <p>– Instalaciones eléctricas.—Resolución de 26 de septiembre de 1991, autorizando</p>	<p>el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5085-000000 1966</p> <p>– Instalaciones eléctricas.—Resolución de 30 de septiembre de 1991, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001901-000000 1966</p>

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 17 de julio de 1990 (B.O.E. de 7-9-90), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre (B.O.E. 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Escuela Universitaria,

de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Filología Española, Departamento Filología Española, Centro E.U. Profesorado E.G.B. (Cáceres), a Don Francisco Javier GRANDE QUEJIGO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 9 de octubre de 1991.

El Rector,
P. O. FRANCISCO QUINTANA GRAGERA
Vicerrector de Profesorado y Docencia

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 110/1991 de 8 de octubre, por el que se establecen ayudas a las Cooperativas Agrarias que inviertan en activos que mejoren su presencia en los canales de comercialización.

Un significativo porcentaje de la producción agraria de Extremadura se comercializa de forma cooperativa. En muchas ocasiones, este hecho no significa otra cosa que una mera concentración de la oferta, que aunque absolutamente necesaria, no comporta la adición de nuevas utilidades de valor comercial y por ende su transformación en valores

añadidos que contribuyan a la mejora de la renta de los agricultores y a la creación de empleo en los procesos agroindustriales y comerciales, basados en las producciones agrarias de la región.

Por otro lado, una mayor presencia en los canales comerciales más próximos al consumidor final y la captación del valor añadido que ello supone por las cooperativas agrarias, junto a la tecnificación y racionalización de los procesos productivos, han de resultar vitales para afrontar el futuro de competitividad que se vislumbra.

La propia Comisión de la CEE en recientes documentos de trabajo, que van perfilando las propuestas próximas sobre las nuevas políticas agrícolas de la Comunidad, y concretamente en el referente a «Adaptación y reforzamiento de ciertas medidas estructurales y de acompañamiento», se re-

fiere a «reforzar las medidas concernientes a la comercialización y la transformación de los productos agrícolas en las zonas fragilizadas como consecuencia de la disminución del esfuerzo de sostenimiento de los precios es indispensable si se quiere que las plusvalías retornen en parte a los agricultores».

La experiencia del cooperativismo agrario de los últimos años indica que su acción comercializadora tiene una mayor eficacia si se le dota de instrumentos más especializados y con una mayor experiencia en el sector terciario.

Por todo ello y con el objetivo de reglar de manera más completa esta iniciativa de ayuda en nuestra Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.—Serán beneficiarias de las ayudas que se establecen en el presente Decreto, las Cooperativas Agrarias o sus Uniones, de Extremadura, que realicen inversiones que mejoren su presencia en los canales de comercialización de uno o varios de los productos que integran, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el artículo de este Decreto.

Artículo 2.—Serán objeto de ayuda, las inversiones a que se refiere el artículo 1, destinadas a:

a) Adquisición de activos financieros en sociedades cuyo objeto social sea la transformación o comercialización de las producciones que integra la Cooperativa adquirente.

b) Adquisición de activos materiales que mejoren la presencia comercial de los productos de la Cooperativa Agrícola objeto de la ayuda, en los mercados, añadiéndole utilidades de forma, espacio o tiempo.

c) Adquisición de activos inmateriales, tales como fondos de comercio o de otra clase, que permitan su acceso a mercados nuevos o potencien los que tuviere, dentro o fuera de la región.

d) Mejora de la información de la Cooperativa sobre la situación de los mercados.

e) Cualquier otra que facilite su presencia o penetración comercial.

Artículo 3.—Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido de hasta el cincuenta

por ciento del importe de la inversión, con los siguientes límites:

a) Cooperativas de primer grado: Seis millones de pesetas para las inversiones contempladas en los apartados a), b) y c) del Artículo 2. Tres millones de pesetas en los demás supuestos.

b) Cooperativas de segundo y ulterior grado: Sesenta millones de pesetas para las inversiones contempladas en los apartados a), b) y c) del artículo 2, y seis millones de pesetas en los demás supuestos de inversión. En todo caso la ayuda recibida por este tipo de Sociedades Cooperativas no podrá exceder de la cifra, en millones de pesetas, resultante de multiplicar por tres el número de cooperativas de primer grado integradas.

c) Para que una cooperativa pueda ser objeto de ayuda cuando invierta en activos financieros de una sociedad mercantil, la parte accionarial de dicha sociedad perteneciente a la cooperativa solicitante de la ayuda y en su caso a otras de la región debe ser al menos del 51% del capital social, tras la suscripción objeto de la ayuda.

En todo caso la cooperativa solicitante de la ayuda deberá aportar ante la Consejería de Agricultura y Comercio, el estudio que demuestre la viabilidad de la consecución de sus objetivos de comercialización a través de la sociedad mercantil participada, así como de la solvencia económico-financiera de dicha sociedad.

Artículo 4.—Para la percepción de las ayudas reguladas por el presente Decreto, las Cooperativas beneficiarias deberán acreditar fehacientemente la materialización de las inversiones objeto de las mismas y encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y legales, incluso el informe auditor cuando estén obligadas a ello.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.—Las ayudas contempladas en el presente Decreto serán de aplicación a inversiones objeto de ayudas realizadas a partir del 1 de enero de 1991.

Segunda.—Las ayudas previstas en el presente Decreto lo serán con cargo al concepto 12.01.773.00 programa 712 A del Presupuesto para 1991.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio para que dicte las disposi-

ciones oportunas para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 8 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta
de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de septiembre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra «Ampliación y Mejora de las carreteras BA-711 y CC-711, de la N-430 a la C-401. Tramo: N-430 (Navalvillar de Pela)-C-401 (Puertollano)».

Para la ejecución de la obra «Ampliación y Mejora de las carreteras BA-711 y CC-711, de la N-430 a la C-401. Tramo: N-430 (Navalvillar de Pe-

la)-C-401 (Puertollano), es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 2 de septiembre de 1991 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez-Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 19 de septiembre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

TERMINO MUNICIPAL DE: ALIA

PINCA Nº	PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CERRAMIENTO AFECTADO TIPO	LONGITUD	OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
1	BERNARDO BARBA VELARDO	EUCALIPTUS 02	7.930 m2			
2	BERNARDO BARBA VELARDO	MATORRAL 01	3.580 m2			

TERMINO MUNICIPAL DE: CAÑAMERO

PINCA Nº	PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CERRAMIENTO AFECTADO TIPO	LONGITUD	OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
3	FELIPA CORTIJO ALCALDE	MATORRAL 01	275 m2			
4	J. PEDRO ALCALDE HIGUERA	MATORRAL 02	2.702 m2			
5	GALO GOMEZ RUBIO	EUCALIPTUS 02	20.520 m2			
5	GALO GOMEZ RUBIO	LABOR 01	10.580 m2			
5	GALO GOMEZ RUBIO	PINAR 00	8.350 m2			
6	CRESCENCIO ALCALDE HIGUERA	MATORRAL 02	1.120 m2			
7	ANTONIO ALCALDE HIGUERA	MATORRAL 02	6.412 m2			
8	ADELAIDA VELARDO ROPERO	LABOR 01	7.150 m2			
9	ANA M. VELARDO ROPERO	LABOR 03	4.704 m2			
10	JUAN VELARDO ROPERO	LABOR 01	4.807 m2			
11	ISMAEL PELOCHE PAZOS	LABOR 01	2.458 m2			
12	JESUS GONZALEZ PEREZ	LABOR 01	18.160 m2			
12	JESUS GONZALEZ PEREZ	PINAR 00	13.990 m2			

TERMINO MUNICIPAL : CAÑAMERO

FINCA Nº	PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CERRAMIENTO AFECTADO TIPO LONGITUD	OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
12	JESUS GONZALEZ PEREZ	EUCALIPTUS 01	480 m2		
13	JUAN DURAN PELOCHE	LABOR 01	375 m2		
14	EMILIA LOPEZ BORRASCA	OLIVO SEC. 01	480 m2		
15	EMERITA SOLANO QUIROS	VIÑA SEC. 01	483 m2		
16	EMILIA PULIDO LOPEZ	OLIVO SEC. 01	850 m2		
17	CAMILO PEREZ TREVIÑO	LABOR 03	485 m2		
18	JUAN DURAN PELOCHE	LABOR 01	392 m2		
19	JOSE VIDAL EXPOSITO PAZOS	OLIVO SEC. 01.	364 m2		
20	MAGDALENA PAZOS RUBIO	OLIVO SEC. 01	180 m2		
21	JOSE DURAN OTERO Y HNOS.	LABOR 01	1.400 m2		
22	JUANA PAZOS ABRIL	OLIVO SEC. 01	1.400 m2		
23	DEMETRIA DURAN GAMINO	LABOR 01	2.608 m2		

TERMINO MUNICIPAL : LOGROSAN

FINCA Nº	PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CERRAMIENTO AFECTADO TIPO	LONGITUD	OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
24	JUAN COLMENERO SIERRA	OLIVO SEC. 02	450 m2			
25	PEDRO GONZALO BORDALLO Y HNA.	LABOR SEC. 02	15.390 m2			
25	PEDRO GONZALO BORDALLO	OLIVO SEC. 01	4.164 m2			
26	PEREZ CANCHO, VICTORIANO	EUCALIPTUS 00	525 m2			
27	JACINTO PACHECO MARTIN	EUCALIPTUS 00	160 m2			
28	CATALINA PACHECO DURAN	EUCALIPTUS 00	125 m2			
29	PEDRO SANROMAN PACHECO	EUCALIPTUS 00	138 m2			
30	M* . JOSEFA CALZADO CANAS	MATORRAL 01	150 m2			
31	JUAN GIL SANTIAGO	OLIVO SEC. 02	630 m2			
32	ANTONIO PINA SORIANO	OLIVO SEC. 02	215 m2			
33	JUAN COLMENERO SIERRA	OLIVO SEC. 02	165 m2			
34	JOSEFA RUIZ ALPUENTE	OLIVO SEC. 02	320 m2			
35	MARIA ORELLANA MANZANO	OLIVO SEC. 02	175 m2			

TERMINO MUNICIPAL : LOGROSAN

FINCA Nº	PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CERRAMIENTO AFECTADO TIPO	LONGITUD	OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
36	VDA. CANO BENJAMIN	OLIVO SEC. 02	180 m2			
37	JOSEFA LORO SEGURA	OLIVO SEC. 02	245 m2			
38	MANUEL RUANES GONZALEZ	OLIVO SEC. 02	175 m2			
39	FRANCISCO GIL	OLIVO SEC. 02	453 m2			
40	JOSEFA RUIZ ALPUENTE	OLIVO SEC. 02	140 m2			
41	ANTONIO PINA SORIANO	OLIVO SEC. 02	900 m2			
42	AVELINO GIL GIL	OLIVO SEC. 02	2.564 m2			
43	JOSEFA GIL GIL	OLIVO SEC. 02	3.290 m2			
43	JOSEFA GIL GIL	MATORRAL 01	2.595 m2			
44	ABRIL GIL BLAS	MATORRAL 01	5.700 m2			
45	JUANA CALLE GIL	OLIVO SEC. 02	2.212 m2			
46	ALFONSO GIL PERDIGON	MATORRAL 01	6.303 m2	ALAMBRADA	122 m.	

TERMINO MUNICIPAL : LOGROSAN

FINCA Nº	PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CERRAMIENTO AFECTADO TIPO	LONGITUD	OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
47	ANTONIA ABRIL GIL	MATORRAL 01	5.118 m2	ALAMBRADA	117 m.	
49	JUAN J. PERDIGON CIEZA	OLIVO SEC. 02	31 m2			
50	FRANCISCO FERNANDEZ PEDRO	OLIVO SEC. 02	258 m2			
51	FLORENTINA CAMINERO RAYO	OLIVO SEC. 02	224 m2			
52	JACINTO MUÑOZ SAN ROMAN	OLIVO SEC. 02	321 m2			
53	ROSA COSTA BOTE	OLIVO SEC. 02	223 m2			
54	TERESA CAMINERO RAYO	OLIVO SEC. 02	134 m2			
55	JOSEFA PASTOR MUÑOZ	OLIVO SEC. 02	80 m2			
56	FLORENTINA CAMINERO RAYO	OLIVO SEC. 02	142 m2			
57	MANUEL CABANILLAS CIUDAD	OLIVO SEC. 02	278 m2			
58	ESTEBAN GIL CANALEDA	OLIVO SEC. 02	99 m2			
59	JOSE ROJAS CASCOS	OLIVO SEC. 02	87 m2			
60	JOSEFA GOMATO PASTOR	OLIVO SEC. 02	392 m2			

TERMINO MUNICIPAL : LOGROSAN

FINCA Nº	PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CERRAMIENTO AFFECTADO TIPO	LONGITUD	OTROS BIENES Y DERECHOS AFFECTADOS
61	PAULA POZO GALLEGO	OLIVO SEC. 02	95 m2			
62	SEBASTIAN SANROMAN PACHECO	OLIVO SEC.02	103 m2			
63	PEDRO SAN ROMAN PACHECO	OLIVO SEC. 02	150 m2			
64	VICENTA PACHECO DURAN	OLIVO SEC. 02	125 m2			
65	JACINTO PACHECO MARTIN	OLIVO SEC. 02	152 m2			
66	JUAN JOSE PERDIGON CIEZA	OLIVO SEC. 02	93 m2			
67	JUAN J.FERNANDEZ PEDRO	OLIVO SEC. 02	115 m2			
68	JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ	MATORRAL 01	1.775 m2			
69	RAMONA ABRIL GIL	MATORRAL 01	3.481 m2	ALAMBRADA	432 m.	
70	CONSUELO ABRIL GIL	MATORRAL 01	2.412 m2	ALAMBRADA	163 m.	
71	JOSEFA MASA ROLDAN	LABOR ENCINA 01	21.796 m2	ALAMBRADA	560 m.	
72	JOSEFA ABRIL GIL	LABOR ENCINA 01	2.303 m2	ALAMBRADA	362 m.	
73	PILAR ABRIL GIL	LABOR ENCINA 01	1.950 m2	ALAMBRADA	385 m.	

TERMINO MUNICIPAL: LOGROSAN

FINCA Nº	PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CERRAMIENTO AFECTADO TIPO	LONGITUD	OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
74	RAMON ABRIL GIL	LABOR ENCINA 02	1.955 m2	ALAMBRADA	401 m	
75	JUANA CALLE GIL	LABOR ENCINA 02	4.250 m2	ALAMBRADA	516 m	
77	JOSEFA CALLE GIL	LABOR ENCINA 01	4.260 m2	ALAMBRADA	518 m	
78	Mª. MENOR CALLE GIL	LABOR ENCINA 01	2.710 m2	ALAMBRADA	396 m	
79	PEDRO SANCHEZ LOZANO SOSA	LABOR ENCINA 01	4.925 m2	ALAMBRADA	715 m	
80	JOSE URBANO MASA ALBA	LABOR SECANO 01	2.650 m2			
81	ANTONIO ARROYO MOÑINO	LABOR SECANO 01	2.207 m2	ALAMBRADA	302 m	
82	FRANCISCO FERNANDEZ VILLALTA MORENO	LABOR SECANO 01	5.620 m2	ALAMBRADA	43 m	
83	MATIAS ARROYO MOÑINO	LABOR SECANO 01	814 m2	ALAMBRADA	103 m	
84	SEBASTIAN ARROYO MOÑINO	LABOR SECANO 01	7.763 m2	ALAMBRADA	1.047 m	
85	JOSE CALZADA GIL Y HNOS	PASTOS 01	18.855 m2	ALAMBRADA	2.132 m	
86	ISIDRO PALACIOS PALACIOS	PASTOS 01	8.634 m2	ALAMBRADA	733 m	
87	MANUEL PEREZ CIPRIAN	PASTOS 01	6.950 m2			

TERMINO MUNICIPAL : NAVALVILLAR DE PELA

PINCA Nº	PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CERRAMIENTO AFECTADO TIPO	LONGITUD	OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
96	CASAS DE HITO, S.A.	LABOR ENCINA	13.728 m2			
97	CASAS DE HITO, S.A.	LABOR ENCINA	12.195 m2			
98	GONZALO CHAVARRI IRANZO	LABOR ENCINA	23.790 m2	ALAMBRADA	860 m	
99	GONZALO CHAVARRI IRANZO	LABOR ENCINA	2.058 m2			
100	BASILIO ARROYO CAÑADA	LABOR	2.190 m2			
101	PEDRO SANCHEZ GRAJO Y HNOS.	LABOR	15.312 m2			
102	PEDRO SANCHEZ GRAJO Y HNOS.	LABOR REGADIO	6.518 m2			
103	JULIAN DORADO CHAVES	LABOR Y PASTOS	2.261 m2			
104	JULIAN DORADO CHAVES	PASTOS	8.710 m2	ALAMBRADA	380 m	
105	PEDRO SANCHEZ MONINO	LABOR REGADIO	1.592 m2			
106	JULIAN DORADO CHAVES	LABOR Y PASTOS	3.810 m2			
107	EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE PELA	LABOR ENCINA	1.915 m2			
108	HNOS. REGALADO CAÑADA	LABOR ENCINA	2.845 m2			
109	HNOS. BLAZQUEZ MASA	PASTOS	1.382 m2			

ORDEN de 26 de septiembre de 1991, de citación de levantamiento de actas previas.

EXPEDIENTE: ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE GUADALEMAR

CLAVE: 913-HB-02-1-A-201

T.M.: TALARRUBIAS, ESPARRAGOSA DE LARES Y PUEBLA DE ALCOCER.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 1991/Decreto 102, ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, tales como escritura de propiedad, el último

recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniera de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento: Talarrubias. Día: 23 de octubre de 1991. Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento: Puebla de Alcocer. Día: 23 de octubre de 1991. Hora: 11.30.

Lugar: Ayuntamiento: Esparragosa de Lares. Día: 24 de octubre de 1991. Hora: 11.00.

Mérida, a 26 de septiembre de 1991.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES

N O M B R E	M L .	S U P E R F I C I E	C U L T I V O
José Luque Villalba	40	400	Olivar.
Claudio Ruiz	40	400	Olivar.
Lorenzo Gentil Ruiz	74	740	Labor y pastos.
Adela Calderón LLerena	167	1.670	Labor y pastos.
María Costis Daza	143	1.430	Labor y pastos.
Carlos Luque Villalba	120	1.200	Labor y pastos.
Isidro García Milara	171	1.710	Labor y pastos.
Gertrudis Cerezo Casatejada	114	1.140	Labor y pastos.
Valentin Merino Merino	117	1.170	Labor y pastos.
José Fuentes García	72	720	Labor y pastos.
Manuel Sánchez Cerezo	57	570	Labor y pastos.
Marcelino Merino	116	1.160	Labor y pastos.
Hdros. Juan A. Murillo.	44	440	Olivar.

N O M B R E	ML.	SUPERFICIE	CULTIVO
Antonio Villalba Murillo	44	440	Olivar.
Anastasio García Gallego	55	550	Olivar.
Eugenio García Gallego	31	310	Olivar.
Felix Sánchez Moreno	45	450	Labor y pastos.
Hdros. Daniel Pastor	62	620	Labor y pastos.
Ignacio Gutierrez Cabanillas	92	920	Labor y pastos.
Lucrecia Cabanillas	61	610	Labor y pastos.
Moisés González Risco	30	300	Labor y pastos.
José Molina Ledesma	30	300	Olivar.
Victor Sosa Campos	27	270	Olivar.
Leonardo Murillo	94	940	Olivar.
Ayuntamiento de Esparragosa	200	2.000	Labor y pastos.
José Luque Villalba	40	400	Olivar.
Claudio Ruiz	57	570	Olivar.
Lorenzo Gentil Ruiz	137	1.370	Labor y pastos.
Adela Calderón Llerena	33	330	Labor y pastos.
Juan A. Martín Gutierrez	184	1.840	Labor y pastos.
Margarita Martín Gutierrez	332	3.320	Olivar.
Maria Costis Daza	30	600	Labor y pastos.
Rosario Murillo Fdez.	812	12.180	Labor y pastos.
Valentin Ruiz Morillo.	650	13.000	Labor y pastos.
Rosario Murillo Fdez.	120	12.000	Labor y pastos.

T.M. DE PUEBLA DE ALCOCER

=====

N O M B R E	ML.	SUPERFICIE	CULTIVO
Margarita Martín Gutierrez	165	1.650	Labor y pastos.
Tomás Pérez Trenado	120	1.200	Labor y pastos.
María Murillo Mogollón	313	3.130	Labor y pastos.
Francisco Chacón Chacón	188	1.880	Labor y pastos.
Andrés Gutierrez Gómez	147	1.470	Labor y pastos.
Vicente Sosa Cabanillas	119	1.190	Labor y pastos.
Juan Gómez García	288	2.880	Labor y pastos.

N O M B R E	M L.	SUPERFICIE	CULTIVO
Valentín Ruiz	190	1.900	Labor y pastos.
Pilar Álvarez del Rio	420	4.200	Labor y pastos.
Mariano Sánchez y S.Paniagua	110	1.100	Labor y pastos.
Francisco Cortijo Girbaiz	1.330	13.300	Labor y pastos.
Lorenzo Jiménez Soto	661	6.610	Labor y pastos.
Atilano Cabezas Caballero	185	1.850	Labor y pastos.
Vda. de Mariano Cabezas C.	75	750	Labor y pastos.

T.M. DE TALARRUBIAS

N O M B R E	M L.	SUPERFICIE	CULTIVO
Ayuntamiento	2.550	25.500	Labor y Pastos.

ORDEN de 9 de octubre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Decreto 33/90 de 24 de mayo sobre regulación jurídica de las viviendas ocupadas sin título legal para ello.

Publicado el Decreto 33/90 de 24 de mayo (D.O.E. núm. 41) por el que se establece el procedimiento para la regulación jurídica de las viviendas ocupadas sin título legal para ello, en el que se faculta a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para desarrollar, mediante orden, distintos aspectos de su contenido, vengo a disponer:

Primero.—Podrán acogerse al proceso de normalización jurídica los usuarios de los grupos sometidos al proceso de amortización anticipada.

Segundo.—El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 31 de diciembre de 1991, y se ajustarán al modelo oficial que se establece en el Anexo I de esta Orden.

Con la solicitud habrán de presentarse los siguientes documentos:

- Renuncia del titular real de la vivienda.
- Documento de cesión total, parcial, o contrato de subarriendo.
- Certificado del Ayuntamiento en el que conste el tiempo de ocupación de la vivienda y el empadronamiento del solicitante.

d) Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 1990 o certificado de la Delegación de Hacienda de no tener obligación de hacerla ningún miembro de la unidad familiar.

e) Fotocopia del Libro de Familia.

f) Certificado del Ayuntamiento de no poseer otra vivienda ningún miembro de la unidad familiar, según datos catastrales.

g) Certificado de convivencia.

Tercero.—Las solicitudes que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director Gral. de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, se presentarán en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n., Mérida, o en sus Servicios Territoriales de Badajoz en Avda. de Europa, 10, y Cáceres, Edificio Servicios Múltiples, planta 4.ª.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 1991.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.—Mérida.

ANEXO

Don, vecino de, con domicilio en la calle, núm. y provisto de D.N.I. núm..... ante la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda comparece y, como mejor proceda.

EXPONE:

Que desde(1), viene ocupando la vivienda núm. del grupo de(2)....., en virtud de (3) lo que justifico con los documentos que se acompañan, y deseando acogerme a lo previsto en el Decreto 33/90 de 24 de mayo, sobre regularización jurídica de las viviendas ocupadas sin título legal para ello.

SOLICITA:

Se otorgue título suficiente, a mi favor, para la ocupación de la vivienda antes reseñada.

OTROSI DIGO:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, adjunto los documentos que señalo:

- a) Renuncia del titular real de la vivienda.
- b) Documento de cesión total parcial, o contrato de subarriendo.
- c) Certificado del Ayuntamiento en el que conste el tiempo de ocupación de la vivienda y el empadronamiento del solicitante.
- d) Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 1990 o certificado de la Delegación de Hacienda de no tener obligación de hacerla ningún miembro de la unidad familiar.
- e) Fotocopia del Libro de Familia.
- f) Certificado del Ayuntamiento de no poseer otra vivienda ningún miembro de la unidad familiar, según datos catastrales.
- g) Certificado de convivencia.

Mérida, 9 de octubre de 1991.

Fdo.

- (1) Fecha de ocupación.
- (2) Localidad.
- (3) Especificar título o motivo de ocupación:

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. Mérida.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instala-

ción eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: apoyo num. 7 de la línea de M.T. que alimenta el Centro de Transformación de Telefónica en Salorino.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Salorino.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en Kms: 0,358.

Apoyos: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Salorino.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Salorino. Barrio de la Paz en el T.M. de Salorino.

Presupuesto en pesetas: 3.593.775.

Finalidad: Mejora del servicio y suministro a nuevos abonados.

Referencia del Expediente: 10/AT-004810-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 22 de agosto de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a IBERDUERO, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: apoyo num. 4 de la derivación a C.T. Número 1 de Viandar de la Vera.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Viandar de la Vera.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en Kms. 0,081.

Apoyos: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Viandar de la Vera.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 13,800 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Viandar de la Vera. Viandar de la Vera. Polideportivo.

Presupuesto en pesetas: 1.999.884.

Finalidad: Mejora del servicio en la población.

Referencia del Expediente: 10/AT-004666-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 30 de agosto de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: Confederación Hidrográfica del Tajo con domicilio en: Plasencia, Plaza de San Juan, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos

los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a Confederación Hidrográfica del Tajo el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo Iberduero s/n línea ETD Galisteo-aguas arriba río Alagón.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Montehermoso.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,615.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «Valrío», término de Montehermoso.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,398 / 0,230.

Potencia total en transformadores en KVA.: 160.

Emplazamiento: Montehermoso. Finca «Valrío». Término de Montehermoso.

Presupuesto en pesetas: 3.650.458.

Finalidad: Elevación de agua de regadío.

Referencia del Expediente: 10/AT-004025-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de septiembre 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Te-

rritorial a petición de: ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en: CACERES, calle Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a ELECTRICA DEL OESTE, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n de línea A.T. Torre de Santa María-Almoharín.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Almoharín.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,270.

Apoyos: Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Km. 49,150 Crta. Cáceres-Miajadas.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000 / 0,230 / 0,133.

Potencia total en transformadores en KVA.: 100.

Emplazamiento: Almoharín. Km. 49,150 Crta. Cáceres-Miajadas.

Presupuesto en pesetas: 1.416.700.

Finalidad: Mejora del servicio en la zona y suministro a estación de servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-004318-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 3 de septiembre 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Vda. de D. Félix Sánchez, con domicilio en Plasencia, Alfonso VIII, 4-2 D, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a Vda. de D. Félix Sánchez el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea A.T. de circunvalación a Plasencia a 13,2 KV de Iberduero, S.A.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en kms.: 0,734.

Apoyos: Metálico.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Plasencia.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,398 / 0,230.

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Plasencia. Finca «El Olivarón» en Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 1.788.148.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: 10/AT-003512-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de septiembre 1991.

El Jefe del Servicio de Energía
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Andrada Andrada, Juan, con domicilio en Casar de Cáceres, Calvo Sotelo, 7, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a Andrada Andrada, Juan el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n de L.A.T. de C.T. núm. 3 Casar de Cáceres.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Casar de Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms. 0,057.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Aisladores: Tipo Suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «María Marcela» en Casar de Cáceres.

Estación transformadora: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Casar de Cáceres. Finca «María Marcela» en Casar de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 2.055.157.

Finalidad: Vaquería y electrificación rural.

Referencia del Expediente: 10/AT-004307-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de septiembre de 1991.

El Jefe del Servicio Energía
MANUEL GARCIA PEREZ

Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: Iberduero, S.A. con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/66 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a Iberduero, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. núm. 1 de Torrecilla de los Angeles.

Final: C.T. núm. 2.

Término municipal afectado: Torrecilla de los Angeles.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en Kms: 1,335.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Dotar de energía eléctrica a una nueva urbanización en Torrecilla de los Angeles.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Tipo: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Torrecilla de los Angeles. Torrecilla de los Angeles.

Presupuesto en pesetas: 5.390.179.

Finalidad: Suministro eléctrico a urbanización.

Referencia del expediente: 10/AT-004313-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos

señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de septiembre de 1991.

El Jefe del Servicio Energía
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a Eléctrica del Oeste, S. A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n línea A.T. a 46 KV. de Eléctrica del Oeste, S.A. Plasencia-Subestación Jerte I.

Final: Apoyo s/n línea a 46 KV. de Eléctrica del Oeste, S.A. Plasencia-Subestación Jerte I.

Términos municipales afectados: Navaconcejo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 46.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en Kms: 0,511.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Navaconcejo.

Presupuesto en pesetas: 1.322.133.

Finalidad: Se trata de desviación de línea de la de transporte en una longitud de 511 m. por construcción de un camping en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-003483-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 25 de septiembre de 1991.

El Jefe del Servicio Energía
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a Eléctrica del Oeste, S. A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA.

Origen: Apoyo núm. 9 línea «Aguas del Trampal».

Final: C.T. núm. 4 de Alcuéscar.

Término municipal afectado: Alcuéscar.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero-aluminio.

Longitud total en Kms: 1,691.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 13.

Crucetas: Bóvedas metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Circunvalación de Alcuéscar.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: 3.

Relación de transformación: 21,000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA.: 300.

Emplazamiento: Alcuéscar. Finales calle Ramón y Cajal, calle Francisco Pizarro y calle Fuente del Orden.

Presupuesto en pesetas: 9.486.404.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-005085-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 26 de septiembre de 1991.

El Jefe del Servicio Energía
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a Eléctrica del Oeste, S. A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 65 línea M.T. «Jerte I-Jerte II».

Final: Apoyo 66 de la citada línea.

Término municipal afectado: Navaconcejo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 44.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en Kms: 0,215.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Navaconcejo.

Presupuesto en pesetas: 657.123.

Finalidad: Desvío de la línea para salvar próximas construcciones en las proximidades.

Referencia del expediente: 10/AT-001901-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con

el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 30 de septiembre de 1991.

El Jefe del Servicio Energía
MANUEL GARCIA PEREZ

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodovar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA